

DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CARÁCTER INDEFINIDO DE TÉCNICO/A INFRAESTRUCTURAS (REF EB/007) Y DE TÉCNICO/A SISTEMAS SEGURIDAD (REF.EB/008).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2020, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaria General de la Administración Pública autorizan a Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la contratación indefinida de dos puestos de técnicos/as Nivel II con cargo a la tasa de reposición.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de diciembre de 2022, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), dictó resoluciones por la que se aprueban y publican las bases reguladoras de los procesos de selección para cubrir las siguientes plazas de carácter indefinido:

- Técnico/a nivel 11 en la Unidad de Infraestructura, perteneciente a la Dirección Espacios Innovación y Sectores Estratégicos.
- Técnico/a nivel 11 en la Unidad de Sistemas de Información, perteneciente a la Secretaria General.

TERCERO.- Con fecha 24 de marzo de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA, Decreto 69/2023 de 21 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), cuya aprobación determina la constitución efectiva de la referida agencia tal y como se recogía en la Ley 9/2021 de 23 de diciembre por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), modificada por el Decreto 9/2022 de 18 de octubre.

Se recoge en la disposición adicional primera del Decreto 69/2023, la subrogación de las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones y cesión global de activos y pasivos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en TRADE.

Asimismo se establece en su disposición adicional segunda, que el personal laboral procedente de las entidades instrumentales Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y Agencia

	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A	12/01/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJALZJ7QDVM7VSF79KCUNG877MDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Andaluza del Conocimiento, y el personal laboral de EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A., se integrará en TRADE.

CUARTO.- Con fecha 13 de junio de 2023, la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A.U. (SOPREA), acordó la cesión global de todo su activo y pasivo a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), la cual pasa a ser sucesora universal de todas las relaciones jurídicas, bienes derechos y obligaciones de la anterior.

Dicho acuerdo de cesión global fue formalizado ante notario de Sevilla D. Javier Feás Costilla en fecha 24 de julio de 2023, inscribiéndose el mismo en fecha 31 de julio de 2023, en el Registro Mercantil de Sevilla.

QUINTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Área de Recursos humanos ha emitido informe en relación a los procesos selectivos relativos a Técnico/a nivel 11 en la Unidad de Infraestructura, perteneciente a la Dirección Espacios Innovación y Sectores Estratégicos y a Técnico/a nivel 11 en la Unidad de Sistemas de Información, perteneciente a la Secretaría General, indicando que, los referidos procesos quedaron sin resolver, al coincidir temporalmente, con la cesión global por parte de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A.U. (SOPREA) de todo su activo y pasivo a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la cual pasa a ser sucesora universal de todas las relaciones jurídicas, bienes derechos y obligaciones de la anterior, incorporándose todos los efectivos técnicos, humanos y materiales a la Agencia.

Desde el Área de Recursos Humanos se concluye que, no se ve necesario la culminación de los procesos selectivos iniciados para cubrir las plazas de técnico/a infraestructura (EB-007) y técnico/a Sistemas de Seguridad (EB-008), dado que, entre los trabajadores de SOPREA incorporados a la Agencia IDEA, existen perfiles asimilables a lo solicitado con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 93 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.*

Estableciendo el artículo 35.1 que *serán motivados, con sucinta referencia de hechos y*

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		12/01/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJALZJ7QDVM7VSF79KCUNG877MDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fundamentos de derecho: g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio.

Por tanto, tras haberse convocado los procesos selectivos, la Agencia IDEA que, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, está sometida a los principios de actuación de interés público, rentabilidad social, calidad, responsabilidad social corporativa y buen gobierno, puede desistir de continuar con dichos procedimientos que fueron convocados para cubrir unas necesidades que actualmente son inexistentes.

Establece el artículo 13.1 de la Ley 6/2019 de 19 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, *“En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.”*

En base al referido artículo la Agencia IDEA justificó la solicitud de contratación de la plaza de técnico/a Infraestructuras y la de técnico/a Sistema de Seguridad, en la necesidad de reforzar los recursos humanos para responder de forma eficaz y eficiente al incremento de tareas y nuevos retos.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes, la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U. (SOPREA), ha cedido todo su activo y pasivo a la agencia IDEA, lo que conlleva también que todo el personal de SOPREA se haya integrado en la agencia IDEA.

Asimismo la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), se va a subrogar en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones y cesión global de activos y pasivos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, integrándose su personal en la nueva agencia. Hasta que se produzca la liquidación y extinción, la Agencia IDEA, realizará exclusivamente las operaciones necesarias para la adecuada liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		12/01/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJALZJ7QDVM7VSF79KCUNG877MDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15 de la Ley 9/2021 de 23 de diciembre.

Dado que, se ha producido un incremento de los recursos humanos existentes en la Agencia, con la incorporación del personal de SOPREA, así como una reducción de las tareas, no se hace ya necesario reforzar los recursos humanos de la Agencia, no estado justificado la continuación de los procedimientos de selección iniciados. Las causas que motivaron y justificaron el procedimiento de selección han desaparecido, no procediendo la continuación de los mismos.

Por las razones mencionadas, la decisión de desistir está sólidamente fundada ya que de seguir adelante con los procesos selectivos, no se estaría cumpliendo con el requisito que establecía la Ley 6/2019 de 19 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, que condiciona la contratación con cargo a la tasa de reposición, a la necesidad para la prestación del servicio o para la realización de la actividad, presupuestos que no se dan actualmente y que de continuar conllevaría el consiguiente daño al interés general.

SEGUNDO.- En relación al hecho de que, la decisión de desistirse por parte de la Agencia del procedimiento selectivo, pueda producir daño o perjuicios a los aspirantes, hay que indicar que, los tribunales vienen considerando que hasta que no se produce el nombramiento, no existe una relación jurídica por la que se adquieran derechos, encontrándonos hasta ese momento, ante una mera expectativa. En ese sentido recoge la Sentencia nº 147 de 27 de febrero de 2023, dictada en el Recurso de Apelación nº 507/2022 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia razona en el párrafo tercero de su fundamento de derecho tercero que *“la inclusión de un/a aspirante en la lista de admitidos no se erige en acto declarativo de derechos si no que constituye una mera expectativa, porque hasta que se produce el nombramiento y la efectiva toma de posesión en el puesto para el que se nombra al funcionario no se constituye la relación de empleo público correspondiente a partir de la cual se adquieren los derechos subjetivos y objetivos inherentes a la nueva situación . En este sentido argumentó la sentencia n.º 181/2009 de 12 marzo, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, (EDJ 2009/148736) que "dado que la condición de funcionario de carrera se adquiere en virtud del cumplimiento sucesivo de la superación del proceso selectivo, nombramiento legítimo y la toma de posesión (artículo 36 de la Ley de Funcionarios Públicos), hasta que esta no acaece la demandante únicamente ostentaba una expectativa de nombramiento y acceso a la función pública en la categoría que pretende , sin que en momento anterior a*

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		12/01/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJALZJ7QDVM7VSF79KCUNG877MDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esta toma de posesión ostente derecho subjetivo alguno susceptible de ser lesionado por la actuación administrativa”

En las bases de las convocatorias de los procedimientos tramitados en la agencia, se establecían que para poder cubrir las vacantes ofertadas, los aspirantes tenían que pasar dos fases, la de baremación de mérito y la de entrevista. Los procedimientos iniciados, no se han llegado a culminar, quedando ambos en la fase de baremación de los méritos de los aspirantes y por tanto, no ha habido ningún aspirante que haya superado el proceso de selección, no habiendo adquirido derecho alguno.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Presidencia **ACUERDA**

PRIMERO.- Desistir de los procesos de selección para cubrir una plaza de carácter indefinido de Técnico/a Infraestructuras Dirección Espacios Innovación y Sectores Estratégicos (EB-007) y una plaza de carácter indefinido de Técnico/a Sistema de Seguridad Secretaria General (EB-008), por los motivos expuestos en la presente resolución y en consecuencia declarar terminado los procedimientos, acordando el archivo de los mismos.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo; no pudiendo simultanearse ambos recursos.

MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA TEVA
DIRECTOR GENERAL

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA - CONSEJERO/A TÉCNICO/A		12/01/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJALZJ7QDVM7VSF79KCUNG877MDX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	